



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO NÚMERO 089 DE 2008

ACTA NÚMERO 10 DEL 24 DE OCTUBRE

Por el cual se modifican los programas curriculares de **Maestría en Ingeniería – Recursos Hidráulicos** y de **Doctorado en Ingeniería – Recursos Hidráulicos** en la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, y se adaptan al Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario.

EL CONSEJO ACADÉMICO

En ejercicio de sus facultades legales reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el programa curricular de posgrado **Maestría en Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos** fue creado mediante Acuerdo 169 de 1983 del Consejo Superior Universitario y su plan de estudios fue aprobado mediante Acuerdo 25 de 1983 del Consejo Académico.

Que el plan de estudios del programa curricular **Maestría en Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos** fue modificado mediante el Acuerdo 13 de 1990 del Consejo Académico y reformado mediante Resolución 19 de 1997 del Consejo de Sede de Medellín.

Que el Consejo Académico aprobó el cambio de nombre del programa **Maestría en Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos** por **Maestría en Ingeniería – Recursos Hidráulicos** mediante el Acuerdo 18 de 2002.

Que el programa curricular de posgrado **Doctorado en Ingeniería – Recursos Hidráulicos** fue creado mediante Acuerdo 007 de 2005 del Consejo Superior Universitario y su plan de estudios fue autorizado mediante Acuerdo 006 de 2005 del Consejo Académico.

Que mediante Acta 26 de 16 de octubre de 2008 el Consejo de la Facultad de Minas avaló la propuesta de modificación del programa curricular de la **Maestría en Ingeniería – Recursos Hidráulicos** con apertura de plan de estudios de investigación.

Que mediante Acta 26 de 16 de octubre de 2008 el Consejo de la Facultad de Minas avaló la propuesta de modificación del programa curricular del **Doctorado en Ingeniería – Recursos Hidráulicos**.

Que el Consejo Académico en sesión 10 del 24 de octubre de 2008, aprobó la modificación de los planes curriculares de la **Maestría en Ingeniería – Recursos Hidráulicos**, con plan de estudios de investigación, y **Doctorado en Ingeniería – Recursos Hidráulicos**, en la Facultad de Minas de la Sede Medellín.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modificar el programa curricular de la **Maestría en Ingeniería – Recursos Hidráulicos**, autorizando la apertura del plan de estudios de investigación en la Facultad de Minas de la Sede Medellín, con el fin de adaptarlo al Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 2. Modificar el plan de estudios del programa curricular de **Doctorado en Ingeniería- Recursos Hidráulicos** en la Facultad de Minas de la Sede Medellín, con el fin de adaptarlo al Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario

ARTÍCULO 3. Los objetivos específicos de formación de la **Maestría en Ingeniería – Recursos Hidráulicos**, con plan de estudios de investigación, son los siguientes:

1. Desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas que permitan la participación activa del estudiante en procesos de investigación que generen nuevos conocimientos científicos y tecnológicos en el campo de los recursos hidráulicos.
2. Ofrecer a profesionales y profesores la oportunidad de profundizar conocimientos y formarse como investigadores en el conocimiento, planeamiento y manejo de los recursos de agua del país.

ARTÍCULO 4. El plan de estudios de investigación de la **Maestría en Ingeniería – Recursos Hidráulicos** tendrá una duración de cuatro (4) semestres y estará integrado por los siguientes conjuntos de asignaturas:

Tipo de asignatura	Créditos
Asignaturas obligatorias	
Tesis	22
Proyecto de tesis	4
Seminarios de investigación	6
Subtotal	32
Asignaturas elegibles	20
Total	52

ARTÍCULO 5. Los objetivos específicos del **Doctorado en Ingeniería – Recursos Hidráulicos** son los siguientes:

Formar investigadores autónomos del más alto nivel, con capacidad de proponer, dirigir y realizar investigación que conduzcan a la generación de nuevo conocimiento sobre el agua como recurso y como amenaza, y que propendan por su óptima utilización, planeamiento y manejo a través de la gestión integral.

ARTÍCULO 6. El plan de estudios de **Doctorado en Ingeniería – Recursos Hidráulicos** tendrá una duración de ocho (8) semestres y estará integrado por los siguientes conjuntos de asignaturas:

Tipo de asignatura	Créditos
Asignaturas obligatorias	
Tesis	87
Proyecto de tesis	18
Examen de calificación	6
Seminarios de investigación	8
Subtotal	119
Asignaturas elegibles	16
Total	135

ARTÍCULO 7. La articulación entre los distintos niveles de formación se realizará de la siguiente manera:

1. Quienes hayan cursado y aprobado el plan de estudios investigativo de la **Maestría en Ingeniería – Recursos Hidráulicos**, de la Facultad de Minas, de la Sede Medellín, de la Universidad Nacional de Colombia, podrán solicitar al Consejo de Facultad la equivalencia de las asignaturas allí cursadas por el total de los créditos de asignaturas electivas del plan de estudios del **Doctorado en Ingeniería – Recursos Hidráulicos**.
2. Por consideración del Comité Asesor y resolución del Consejo de Facultad, quienes hayan cursado otras Maestrías en el área de Ingeniería podrán homologar o convalidar las asignaturas allí cursadas hasta por el 100 % de los créditos de asignaturas electivas del plan de estudios del **Doctorado en Ingeniería – Recursos Hidráulicos**.
3. La tesis del **Doctorado en Ingeniería – Recursos Hidráulicos** podrá ser, por consideración del Comité Asesor, una continuación de la tesis de la **Maestría en Ingeniería – Recursos Hidráulicos**.

ARTÍCULO 8. La Universidad Nacional de Colombia otorgará el título de **Magíster en Ingeniería – Recursos Hidráulicos** a quienes cursen y aprueben los planes de estudio establecidos y cumplan todos los requisitos definidos en los estatutos y reglamentos vigentes para los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 9. La Universidad Nacional de Colombia otorgará el título de **Doctor en Ingeniería – Recursos Hidráulicos** a quienes cursen y aprueben los planes de estudio establecidos y cumplan todos los requisitos definidos en los estatutos y reglamentos vigentes para los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008)

(original firmado por)
BEATRIZ SÁNCHEZ HERRERA
Presidenta (e)

(original firmado por)
JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN
Secretario